



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ANTONIETA VERA MAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y "LA ASEGURADORA", RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL PODER JUDICIAL":

- I.1 Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, 88, 106 y 107, fracción I, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, fracciones I y II, 40 y 42, fracciones VII, VIII y XII, 52, 53, fracción I, 64, fracción IV y 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuyo objetivo primordial es la impartición de justicia a través de los diversos órganos jurisdiccionales que lo integran.
- I.2 Su administración, vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura, atento a lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3 El Magistrado Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la entidad, elaboró el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, el cual contempla, entre otros, los ideales *Cultura Organizacional Humanista* y *Modernización Administrativa*, como retos de éstos se establecieron: *construir una organización participativa y centrada en las personas que favorezcan el desarrollo integral de sus colaboradores y de la institución, así como promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad, respectivamente.*

Para cumplir con dichos retos se plasmaron como estrategias el *Desarrollo humano como factor central* y la *Gestión eficiente de recursos*, respectivamente; para dar cumplimiento a estas estrategias se previeron como líneas de acción, entre otras, *promover normas y políticas con enfoque de desarrollo humano sostenible, que armonicen la relación entre la vida laboral, familiar y personal y Emitir la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios.*

Por lo anterior, es prioridad para el Magistrado Presidente construir una organización participativa y centrada en las personas que favorezca el desarrollo integral de sus colaboradores y de la institución, a través del desarrollo humano como factor central, por lo que tiene interés en que "LA ASEGURADORA" ofrezca las mejores condiciones de contratación de seguros voluntarios para automóviles a los servidores judiciales.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- I.4 Mediante acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil quince, el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, con efecto a partir del diecinueve del mismo mes y año.
- I.5 El dieciocho de febrero de dos mil quince, el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue nombrado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.
- I.6 El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.
- I.7 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nicolás Bravo Norte número 201, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

## II. De "LA ASEGURADORA":

II.1. Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública N° 36,158, de 01 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Notario Público N° 8 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil N° 186,507, el 21 de abril de 1994.

La sociedad ha sufrido diversas reformas, destacándose por su importancia, las siguientes.

II.2. Mediante escritura pública N° 27,448, de 05 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Pública N° 211 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio con el folio mercantil 186,507, en ésta Quálitas Compañía de Seguros, S. A. de C.V. reformó totalmente sus estatutos sociales, para adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores, agregando a su denominación la palabra bursátil, para quedar Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.

II.3. Por escritura pública N° 30,416, de 11 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría Pública N° 235, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio con el folio mercantil 186,507, en la que se hizo constar, entre otros actos, la reforma total de los estatutos sociales, con el fin de desincorporarse del régimen aplicable a las Sociedades Anónimas Bursátiles para quedar como Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.4. Mediante oficio N° 102-e-366-dgsv-i-666 731.1/315512 del 21 de febrero de 1994, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Seguros en el ramo de automóviles.



- II.5. María Antonieta Vera Maya, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 31,069, de 06 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235, de la Ciudad de México, Distrito Federal, quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha, no han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna.
- II.6. Tiene interés en prestar sus servicios a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México que estén interesados en contratar un seguro para automóvil.
- II.7. Para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en José María Castorena, número 426, colonia San José de los Cedros, Distrito Federal, Código Postal 05200, así como sus oficinas ubicadas en calle Ignacio Allende Sur número 406, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, Código Postal 5013.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1. Es su deseo celebrar este convenio con la finalidad de beneficiar a los servidores judiciales interesados en contratar los servicios que oferta "LA ASEGURADORA".
- III.2. Se reconocen la personalidad con la que actúan para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases para la promoción y descuento vía nómina, de seguros para automóviles que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México adquieran voluntariamente con "LA ASEGURADORA", en condiciones preferenciales referidas en el ANEXO UNO, que se adjunta y forma parte de este convenio.

El servidor judicial en cualquier momento podrá solicitar por escrito, la cancelación de los descuentos a "LA ASEGURADORA" y a su vez haciéndolo del conocimiento de "EL PODER JUDICIAL", para los efectos legales a que haya lugar.

Se deberá verificar que el monto acumulado de diversos descuentos y la cantidad que se retenga al servidor público no exceda del treinta por ciento (30%) de su remuneración total, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL"

"EL PODER JUDICIAL" por conducto de la Dirección de Personal y la Dirección de Finanzas, llevarán a cabo las siguientes acciones:



### 1. Dirección de Personal:

- 1.1 Aplicar vía nómina, en forma quincenal, el descuento o descuentos a aquellos servidores públicos que contraten voluntariamente los seguros de automóviles; dicho descuento será reflejado en los comprobantes de percepciones y deducciones, con la clave que al efecto se implemente.
- 1.2 Informar a la Dirección de Finanzas las retenciones que se efectúen, con el propósito de que se realicen los pagos autorizados a favor de "LA ASEGURADORA".
- 1.3 Vigilar el cumplimiento de este convenio por parte de "LA ASEGURADORA", conforme a la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- 1.4 Aplicar vía nómina, en forma quincenal, la cancelación del descuento(s) solicitado(s) por "LA ASEGURADORA", adjuntando a éste, el escrito de solicitud de cancelación signado por el servidor público.
- 1.5 Difundir al personal de "EL PODER JUDICIAL", a través de los medios de comunicación a su alcance los beneficios que se deriven del presente convenio.
- 1.6 Verificar que el monto acumulado de diversos descuentos y la cantidad que se retenga al servidor público, por concepto del seguro, no excedan del treinta por ciento (30%) de su remuneración total, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### 2. Dirección de Finanzas:

- 2.1 Realizar el pago correspondiente a favor de "LA ASEGURADORA" a través del sistema de transferencia electrónica.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA"

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "LA ASEGURADORA" por cuenta propia, se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover y gestionar la contratación de los seguros en condiciones preferenciales señaladas en el anexo uno, conforme a los lineamientos que le señale "EL PODER JUDICIAL", a través de la Dirección de Personal.
2. Ofrecer a los servidores públicos los seguros voluntarios de automóviles a través de trípticos, folletos o de manera directa por medio del personal que se designe, siempre y cuando cuente con la autorización, cumpla con las disposiciones de "EL PODER JUDICIAL" y no se interfiera en la prestación del servicio público. Al ofrecerse el servicio se deberá señalar de forma precisa los requisitos que deberán cumplirse para la contratación de los seguros.



"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

Para este propósito **"LAS PARTES"** acuerdan que el único Agente Profesional de Seguros que brindará la asesoría y atención personalizada en **"EL PODER JUDICIAL"** será la C. SILVIA NASTA VICTORIA quien cuenta con la debida autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante Cédula N° C208581.

3. Respetar como mínimos las tarifas, conceptos, términos y coberturas establecidas en el **anexo uno** de este convenio de colaboración.
4. Para el caso de que existiera un cambio de razón social y/o domicilio, se obliga a notificar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de la Dirección de Personal, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicho acto.
5. Tramitar y expedir las pólizas individuales respectivas, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la entrega completa de la documentación requerida, en las que deberá especificar: el monto total, tipo de cobertura, beneficiarios y vigencia, respetando en todo momento las condiciones contratadas y que consten en dicha póliza. La entrega de las pólizas será vía correo electrónico con imágenes en PDF o, en su caso, impresas, ambas tendrán la misma validez.
6. Podrá solicitar quincenalmente a la Dirección de Personal de **"EL PODER JUDICIAL"**, el monto de las retenciones nominales practicadas a los servidores públicos por concepto del seguro voluntario de automóviles.
7. Recabar y entregar a la Dirección de Personal de **"EL PODER JUDICIAL"**, la solicitud de descuento por nómina.
8. Establecer una línea telefónica sin costo (01 800) para los servidores públicos, de **"EL PODER JUDICIAL"** mediante la cual obtendrán la atención a su petición en un término que no excederá de tres días hábiles, quedando registrada con un número de folio y, en caso de ser necesario, se enviará al lugar de trabajo un representante de **"LA ASEGURADORA"** que les apoye en el trámite que deseen realizar.

#### **CUARTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN**

**"LA ASEGURADORA"** se compromete a otorgar a los servidores públicos de **"EL PODER JUDICIAL"** los seguros de automóviles a los que se refiere la cláusula PRIMERA siempre y cuando comprueben tener tal carácter y entreguen de forma impresa, electrónica o vía e-mail, copia de la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla de servicio militar);
2. Los dos últimos comprobantes de percepciones y deducciones quincenales expedidos a su favor por **"EL PODER JUDICIAL"**;
3. Gafete o credencial oficial expedido por **"EL PODER JUDICIAL"**; y
4. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (Teléfono, luz, agua, predial o Estado de Cuenta Bancario).



#### **QUINTA. FACTIBILIDAD**

"LA ASEGURADORA" determinará la factibilidad de otorgar el seguro al servidor público solicitante, mediante los mecanismos que estime pertinentes.

"LA ASEGURADORA" se reserva en todo momento el derecho de otorgar el seguro solicitado por el servidor público de "EL PODER JUDICIAL", atendiendo las particularidades especiales del caso.

#### **SEXTA. ENTREGA DE LISTADO**

"LA ASEGURADORA" se compromete a entregar a "EL PODER JUDICIAL", en apego al calendario de procesamiento quincenal de nómina para terceros de éste, un listado que contenga los movimientos de altas, bajas y cambios de paquetes de cobertura de cada uno de los servidores públicos que hayan solicitado o cancelado un seguro.

Dicho listado deberá remitirse mediante oficio a la Dirección de Personal de "EL PODER JUDICIAL", en medio impreso y magnético, debiendo contener: nombre, clave de empleado y registro federal de contribuyentes, monto del descuento quincenal, monto total del descuento, plazo del descuento y tipo de movimiento, así como la carta de autorización para el descuento, vía nómina debidamente firmada por el servidor público.

"EL PODER JUDICIAL" queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de que "LA ASEGURADORA" no entregue el listado en tiempo y forma, y por tal motivo no puedan efectuarse las retenciones en la quincena correspondiente, implicando con ello desfase en el periodo a descontar.

#### **SÉPTIMA. PAGOS**

El entero de los pagos retenidos por parte de "EL PODER JUDICIAL" a los servidores públicos que hayan decidido voluntariamente adquirir un seguro para automóvil, se hará de acuerdo al calendario de nómina y por medio de transferencia bancaria a la cuenta que "LA ASEGURADORA" determine, haciéndola del conocimiento a "EL PODER JUDICIAL" por escrito.

#### **OCTAVA. AVALES O DEUDORES SOLIDARIOS**

En ningún caso "EL PODER JUDICIAL" será aval o deudor solidario de los servidores públicos que se beneficien con el presente convenio, ni responsable de los servicios adquiridos por éstos, por lo que bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria, por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos que celebren operaciones con "LA ASEGURADORA".



## **NOVENA. EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS**

"LA ASEGURADORA" se obliga a emitir las pólizas de seguros a que se refiere el punto 5 de la cláusula tercera, cuando sean procedentes las propuestas de seguro que le sean presentadas a los servidores públicos interesados; esto es, que presenten la solicitud de seguro respectiva y entreguen los documentos necesarios para el estudio del riesgo y la emisión del seguro correspondiente.

## **DÉCIMA. OPERACIÓN**

La operación de los seguros a que se refiere este instrumento se realizará en los términos siguientes:

1. "LA ASEGURADORA" se compromete a suministrar y utilizar sus propios formatos y documentos.
2. La cobertura del seguro garantiza que las personas quedarán protegidas desde el momento que se firme la solicitud por parte del servidor público, para lo cual se les deberá expedir la carta cobertura respectiva.
3. Los siniestros serán pagados en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación requerida en el contrato de seguro correspondiente, previa calificación de procedencia del siniestro de conformidad con las Condiciones Generales de la Póliza.
4. Los seguros que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente a los servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL", con base en el instrumento jurídico que al efecto celebren.

## **DÉCIMA PRIMERA. SEPARACIÓN DEFINITIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS**

"EL PODER JUDICIAL" se obliga a que al momento en que tenga conocimiento de la separación definitiva de algún servidor público que tenga contratado un seguro, informará de dicha situación a "LA ASEGURADORA" dentro de los siguientes cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar.

## **DÉCIMA SEGUNDA. SEPARACIÓN TEMPORAL E INCIDENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS**

"EL PODER JUDICIAL" informará a "LA ASEGURADORA" dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores al día en que ocurra la separación temporal o incidencia de algún servidor público que tenga contratado un seguro y que tengan como consecuencia la afectación de sus percepciones, como puede ser el otorgamiento de préstamos, créditos hipotecarios, pensión alimenticia, licencia médica, incapacidad parcial o temporal, comisiones, arrestos, desaparición, suspensión, destitución, inhabilitación, permiso, etc., para que de ser el caso "LA ASEGURADORA" y el servidor público realicen los ajustes necesarios.



### **DÉCIMA TERCERA. DEFUNCIÓN O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE DE SERVIDORES PÚBLICOS**

En el supuesto de que ocurra la defunción o incapacidad total permanente del servidor público, "EL PODER JUDICIAL" informará dicha situación a "LA ASEGURADORA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a que tuvo conocimiento de alguno de los supuestos, por lo que desde ese momento cesará la obligación de "EL PODER JUDICIAL" de realizar descuento alguno a las prestaciones laborales del servidor público.

### **DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquier obligación de este convenio.
2. La inobservancia de las disposiciones previstas, conforme a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y demás leyes aplicables a la materia.
3. Que el personal de "LA ASEGURADORA" incurra en faltas de probidad, transgreda los principios de confidencialidad, honestidad, discreción, transparencia y ética profesional.
4. Cuando "LA ASEGURADORA" incumpla alguna de las obligaciones contraídas en el presente convenio o en los correspondientes contratos de seguro suscritos con algún servidor público.

### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN CONTRACTUAL**

"LAS PARTES" del presente instrumento convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso estarán actuando como patrones solidarios o sustitutos, siendo que la parte que sea el patrón será el responsable de las relaciones de trabajo de las personas que realicen actividades o presten servicios por cuenta y riesgo de quien lo empleó y por ello se compromete a sacar en paz y a salvo, así como a liberar de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda que sea presentada en contra de su contraparte.

En virtud de lo anterior, "LA ASEGURADORA" deberá supervisar, vigilar y controlar bajo su más estricta responsabilidad a sus ejecutivos de cuenta y/o promotorías que designe, liberando a "EL PODER JUDICIAL" de cualquier situación laboral o de seguridad social respecto a su personal.

### **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" deberán conservar confidencialmente la información privada que reciban, por lo que se obligan a protegerla para que no se le dé uso diferente al autorizado y no exista divulgación a terceros.



"LAS PARTES" convienen en el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento y siempre será en estricto apego a los principios de las leyes de transparencia y de protección de datos personales aplicables, considerando la información que se proporcione con motivo de este convenio como restringida, confidencial y reservada, la que no será revelada a terceros, por lo que se tomarán las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por "EL PODER JUDICIAL" y "LA ASEGURADORA" no sea divulgada.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA**

Este convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019 y cualquiera de "LAS PARTES" puede darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso que dé a la otra con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos.

"LAS PARTES" acuerdan que desde el momento en que se dé el aviso de terminación a que se refiere el párrafo anterior, "LA ASEGURADORA" no recibirá ningún movimiento de alta.

"LAS PARTES" se obligan a continuar con las acciones y condiciones pactadas respecto de los seguros ya contratados, independientemente de que se haya dado por terminada la vigencia del presente convenio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de "LAS PARTES" misma que debe ser por escrito y hacerse por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se debe aplicar la misma.

#### **DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

#### **VIGÉSIMA. BUENA FE**

Este convenio se firma de buena fe, por lo que su interpretación y controversias que se deriven del mismo, serán resueltas por "LAS PARTES" en forma administrativa y de común acuerdo.

Si en última instancia las partes no llegaren a ningún acuerdo convienen en que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



**POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ASUMEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**POR "EL PODER JUDICIAL"**

**MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO  
CISNEROS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**POR "LA ASEGURADORA"**

**C. MARÍA ANTONIETA VERA MAYA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ANTONIETA VERA MAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y "LA ASEGURADORA", RESPECTIVAMENTE.**

De acuerdo a la Cláusula TERCERA numeral tres se detalla lo siguiente:

I. **"LA ASEGURADORA"** otorga a **"EL PODER JUDICIAL"** un descuento del 40% sobre la tarifa registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, por ende, deberá hacer los ajustes necesarios en tiempo y forma de acuerdo a la siniestralidad de **"LA ASEGURADORA"** e inflación, tanto en las primas como en los Valores Convenidos de las Unidades.

II. Se adjuntan Condiciones Generales versión QJ/01 0116-LA, con número de registro CNSF-S0046-0090-2014, de fecha 06 de junio de 2014, ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismas que están publicadas en la página de internet [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx), las cuales especifican las Coberturas, los Riesgos No Amparados, las Obligaciones de **"LA ASEGURADORA"** y el Asegurado, Límites de Responsabilidad, definiciones y alcance de la forma de aseguramiento a Valor Comercial y/o Valor Convenido, Territorialidad, Salvamentos y Recuperación, Pérdida de Derecho a ser indemnizado, Terminación anticipada del Contrato, Prescripción, Competencia, Subrogación, Aceptación del Contrato, Peritaje, Consentimiento – Aviso de Privacidad y los Términos aplicables al Contrato de Seguro.

III. **"LA ASEGURADORA"** tendrá disponibles cinco paquetes de Coberturas:

1.- PAQUETES COBERTURA AMPLIA INTEGRAL -2

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible
1 DAÑOS MATERIALES	Valor Convenido o Valor Comercial	5%
2 ROBO TOTAL	Valor Convenido o Valor Comercial	10%
3 RESPONSABILIDAD CIVIL	\$3,000,000.00	
4 GASTOS MEDICOS OCUPANTES	\$200,000.00	
6 GTOS DE TRANS x P. TOTAL	Amparado	
7 GASTOS LEGALES	Amparado	
10 EXT R.C, GLGM, AV TIT	Amparado	
10.BIS RC DAÑO A OCUPANTES	\$1,000,000.00	
15 ASISTENCIA VIAL	Amparado	
18 CAN. DED. X COLISION O VUELCO	Amparado	
22 MUERTE DEL CONDUCTOR X AA	\$100,000.00	



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible
1 DAÑOS MATERIALES	Valor Convenido o Valor Comercial	3%
2 ROBO TOTAL	Valor Convenido o Valor Comercial	5%
3 RESPONSABILIDAD CIVIL	\$3,000,000.00	
4 GASTOS MEDICOS OCUPANTES	\$200,000.00	
6 GTOS DE TRANS x P. TOTAL	Amparado	
7 GASTOS LEGALES	Amparado	
10 EXT R.C, GLGM, AV TIT	Amparado	
10. BIS RC DAÑO A OCUPANTES	\$1,000,000.00	
15 ASISTENCIA VIAL	Amparado	
18 CAN. DED. X COLISION O VUELCO	Amparado	
22 MUERTE DEL CONDUCTOR X AA	\$100,000.00	

**2.- PAQUETES COBERTURA AMPLIA - 2**

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible
1 DAÑOS MATERIALES	Valor Convenido o Valor Comercial	5%
2 ROBO TOTAL	Valor Convenido o Valor Comercial	10%
3 RESPONSABILIDAD CIVIL	\$3,000,000.00	
4 GASTOS MEDICOS OCUPANTES	\$200,000.00	
7 GASTOS LEGALES	Amparado	
10 EXT R.C, GLGM, AV TIT	Amparado	
15 ASISTENCIA VIAL	Amparado	
22 MUERTE DEL CONDUCTOR X AA	\$100,000.00	

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible
1 DAÑOS MATERIALES	Valor Convenido o Valor Comercial	3%
2 ROBO TOTAL	Valor Convenido o Valor Comercial	5%
3 RESPONSABILIDAD CIVIL	\$3,000,000.00	
4 GASTOS MEDICOS OCUPANTES	\$200,000.00	
7 GASTOS LEGALES	Amparado	
10 EXT R.C, GLGM, AV TIT	Amparado	
15 ASISTENCIA VIAL	Amparado	
22 MUERTE DEL CONDUCTOR X AA	\$100,000.00	

*Handwritten signature and notes on the left side of the page.*

*Handwritten signature on the right side of the page.*



"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

### 3.- PAQUETE COBERTURA BASICA

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible
3 RESPONSABILIDAD CIVIL	\$3,000,000.00	
4 GASTOS MEDICOS OCUPANTES	\$200,000.00	
7 GASTOS LEGALES	Amparado	
15 ASISTENCIA VIAL	Amparado	
22 MUERTE DEL CONDUCTOR X AA	\$100,000.00	

### 4.- PAQUETE COBERTURA LIMITADA

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible
2 ROBO TOTAL	Valor Convenido	10%
3 RESPONSABILIDAD CIVIL	\$3,000,000.00	
4 GASTOS MEDICOS OCUPANTES	\$200,000.00	
7 GASTOS LEGALES	Amparado	
10 EXT R.C, GLGM, AV TIT	Amparado	
15 ASISTENCIA VIAL	Amparado	
22 MUERTE DEL CONDUCTOR X AA	\$100,000.00	

### 5.- PAQUETE COBERTURA PLUS

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible
1 DAÑOS MATERIALES SPT	Valor Convenido	5%
2 ROBO TOTAL	Valor Convenido	10%
3 RESPONSABILIDAD CIVIL	\$3,000,000.00	
4 GASTOS MEDICOS OCUPANTES	\$200,000.00	
7 GASTOS LEGALES	Amparado	
15 ASISTENCIA VIAL	Amparado	
22 MUERTE DEL CONDUCTOR X AA	\$100,000.00	

IV. "LAS PARTES" reconocen que "LA ASEGURADORA" está sujeta a las Leyes vigentes en Materia de Seguros y que por lo tanto en caso de existir cambios y/o ajustes a las condiciones, expresadas en este anexo, se dará aviso por escrito, como lo indica la misma Cláusula TERCERA.

V. "LA ASEGURADORA" otorgará el Beneficio del Grabado de IDENTICAR para la reducción del Deducible del 10% al 5% en la cobertura de Robo sólo para las Unidades aseguradas bajo los paquetes de Cobertura Amplia, Cobertura Amplia Integral y Cobertura Plus, siempre y cuando el asegurado realice el trámite para el grabado, obtenga y presente a "LA ASEGURADORA" el original del certificado emitido por IDENTICAR antes de los tres meses consecutivos a la contratación del seguro.

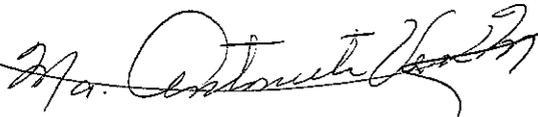
**POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO ASUMEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÍS.**

**POR "EL PODER JUDICIAL"**



**MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO  
CISNEROS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**POR "LA ASEGURADORA"**



**C. MARÍA ANTONIETA VERA MAYA  
REPRESENTANTE LEGAL**



**C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL  
ABARCA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**